

SON TUS DERECHOS

CONTRATO

SALARIO

NÓMINA

FINIQUITO

JORNADA

PRESTACIÓN



**ESTO TE INTERESA,
... ACUDE A UGT**

LO QUE CONVIENE SABER

Por tu falta de experiencia e información puedes ser objeto de abuso y fraude en tu relación laboral.

Para saber en que situación te encuentras lee este breve cuestionario:

Desconozco si se ha dado mi contrato de alta	SI	NO
He firmado varios contratos con la misma empresa en un año	SI	NO
Hago horas extras que no cobro	SI	NO
En el finiquito las cantidades no me cuadran	SI	NO
Desconozco la cantidad de paro que me corresponde	SI	NO

Si has contestado afirmativamente a la mayoría de las respuestas y con el propósito de acercarte la información, planteamos a continuación una serie de recomendaciones, que te pueden ayudar.

QUÉ TE INTERESA SABER CUANDO EMPIEZAS A TRABAJAR:

Cómo tiene que ser tu contrato

- ❖ Puede realizarse por escrito o de palabra.
- ❖ Será obligatorio que te hagan un contrato por escrito cuando lo exija una disposición legal
- ❖ Y será obligatorio, también en los casos de un contrato en prácticas, para la formación, a tiempo parcial, fijos-discontinuos, de relevo, trabajo a domicilio, para la realización de Obra o Servicio determinado, los de Inserción, cuando te contrata una empresa en España, para trabajar en dicha empresa en el extranjero, y siempre que el contrato sea temporal, con una duración superior a 4 semanas.

Qué contenidos deben aparecer

- ❖ La identidad de ambas partes
- ❖ La fecha de comienzo, y en el caso de los temporales, su duración
- ❖ La categoría o grupo profesional del puesto que desempeñe el trabajador.
- ❖ La cuantía del salario base inicial y sus complementos, así como la periodicidad del pago.
- ❖ La duración y distribución de la jornada
- ❖ Las vacaciones correspondientes
- ❖ Los plazos de preaviso y el convenio colectivo aplicable.

Periodo de prueba

- ❖ Aparecerá por escrito si se acuerda
- ❖ La duración máxima se fija en convenio. De no aparecer, se considera:
 - ❖ 6 meses para los técnicos titulados

- ❖ 2 meses para el resto de los trabajadores

- ❖ Durante este tiempo se tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores de plantilla, pudiéndose rescindir la relación laboral por ambas partes sin preaviso.

A qué tienes derecho

- ❖ Conviene comprobar en la Seguridad Social si has sido dado de alta
- ❖ No te olvides de pedir tu copia del contrato, sellada por el INEM.

El incumplimiento de estos derechos, hará que el contrato sea considerado indefinido, salvo prueba en contrario.

Advertencia: Lee el contrato antes de firmarlo y si hay aspectos que están incorrectos, o está en blanco, no lo firmes. Asegúrate de que te dan de alta en la Seguridad Social, pues si no lo hacen no podrás recibir la prestación por desempleo, o te puede faltar periodo de carencia para cobrar la jubilación en el futuro. Pide tu vida laboral en la Seguridad Social, y siempre que tengas un problema acude a UGT.

QUÉ TE INTERESA CONOCER CUANDO ESTÉS TRABAJANDO:

- ❖ Infórmate sobre cual es el calendario laboral en tu empresa.
- ❖ Las vacaciones son de 30 días naturales por año, y deben ser disfrutadas en el año (no se pueden dejar para el año siguiente, ni cambiar por salario); salvo que el trabajador cese en la empresa antes de acabar el año.

Las horas extras

- ❖ La cuantía se fijará en convenio o en contrato. En ausencia de este pacto, se entiende que deben ser compensadas con días de descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.
- ❖ Son voluntarias, salvo las estructurales o de fuerza mayor, pactadas en convenio o en el contrato.
- ❖ Se registrarán diariamente y se te entregará una copia de las mismas.

El salario

Se puede dividir en los siguientes conceptos:

- ❖ **Salario base.** Es la retribución por el tiempo u obra realizados.
- ❖ **Complementos.** Son las fijadas en circunstancias relativas como por ejemplo la antigüedad, el trabajo a turnos, etc.
- ❖ No forman parte del salario las cantidades percibidas en concepto de indemnización, en cualquiera de sus formas.

A qué tienes derecho

- ❖ Percibir el salario en la fecha establecida.
- ❖ A la entrega de un recibo de salarios (la nómina).

- ❖ A percibir anticipos.

Advertencia: Nunca debe firmarse la nómina si la cantidad en ella reflejada no coincide con el salario pactado.

QUÉ TE INTERESA CONOCER CUANDO SE PONE FIN CONTRATO

Cuándo termina un contrato

- ❖ Las causas pueden deberse a: despido, un mutuo acuerdo entre las partes; causas señaladas en el contrato; fin del contrato Obra o Servicio; muerte; invalidez o jubilación; fuerza mayor o por dimisión del trabajador.
- ❖ Debe ser comunicado con 15 días de antelación. En el caso de que la empresa no cumpla el preaviso, deberá indemnizar te con los días de salario correspondientes a los días de preaviso omitidos.

A qué tienes derecho

- ❖ Al terminar contratos por Obra o Servicio y eventuales por Circunstancias de la Producción, debes recibir una indemnización de 8 días de salario por año trabajado.
- ❖ Cuando con un contrato indefinido ordinario, tu despido sea improcedente, debes recibir una indemnización de 45 días por año trabajado.
- ❖ Y si se trata de un contrato indefinido de fomento de empleo, la indemnización será de 33 días por año trabajado.

Advertencia: los contratos en fraude de ley, así como aquellos contratos temporales, que ya han finalizado, pero por los que se continúa trabajando, se convierten en indefinidos.

Y siempre, ante un despido ACUDE A UGT

Qué es un finiquito

Es la liquidación que la empresa esta obligada a entregarte cuando finaliza tu contrato. Te la deben dar con suficiente antelación, para que puedas consultar lo que necesitas.

Al firmar **el finiquito** comprueba:

- ❖ Que las cantidades adeudadas son correctas
- ❖ Que la empresa no te debe ninguna cantidad
- ❖ Que el cese de la contratación es legal.

Advertencia: En caso de que no te concuerden las cantidades, la empresa te deba algo, o esté en blanco, no firmes el finiquito

CUANDO TE QUEDES SIN TRABAJO, ¿A QUÉ TIENES DERECHO?

Es obligación de la empresa entregarte:

- ❖ Comunicación del cese

- ❖ Certificado de la empresa
- ❖ Copia de los formularios TC, de la Seguridad Social, de los últimos seis meses

Advertencia: Si no se te entregan estos documentos, comentalo en el INEM y denuncialo.

A partir de entonces, tienes 15 días hábiles para solicitar la **Prestación por desempleo:**

¿Quiénes son beneficiarios?

Para acceder a la prestación es indispensable estar en situación legal de desempleo y tener el periodo mínimo de cotización exigido.

La situación legal de desempleo se produce por:

- ❖ Extinción de la relación laboral debido a:
 - ❖ Despido
 - ❖ Terminación del contrato
 - ❖ Resolución voluntaria del trabajador por causa justa (art. 50 del ET)
- ❖ Suspensión del contrato de trabajo en resolución de la Autoridad Laboral.
- ❖ Reducción temporal de la jornada (de más de la tercera parte), con reducción de salario y acreditada por dicha Autoridad
- ❖ Emigrantes españoles que hayan trabajado en el extranjero

Duración de la prestación

La siguiente tabla te puede ser de utilidad para ver lo que te corresponde y el tiempo que necesitas para solicitar la prestación

Período de ocupación cotizada en los 6 últimos años	Duración de la prestación	
Desde 360 días hasta 539	120 días	(4 meses)
Desde 540 días hasta 719	180 días	(6 meses)
Desde 720 días hasta 899	240 días	(8 meses)
Desde 900 días hasta 1.079	300 días	(10 meses)
Desde 1.080 días hasta 1.259	360 días	(12 meses)
Desde 1.260 días hasta 1.439	420 días	(14 meses)
Desde 1.440 días hasta 1.619	480 días	(16 meses)
Desde 1.620 días hasta 1.799	540 días	(18 meses)
Desde 1.800 días hasta 1.979	600 días	(20 meses)
Desde 1.980 días hasta 2.159	660 días	(22 meses)
Desde 2.160 días	720 días	(24 meses)

Cuantía de la prestación

- 180 primeros días: 70% de la base reguladora.
- 181 días en adelante: 60% de la base reguladora.

En la primera mensualidad se descontarán los 10 primeros días, que te serán devueltos al final de la prestación. También, cada mes, sólo te descontaran el IRPF.

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Quiénes son beneficiarios

Podrán ser beneficiarios todos los parados que, estando inscritos como demandantes de empleo, no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción ni hayan rechazado ninguna oferta, y que además, carezcan de rentas superiores al salario mínimo interprofesional (SMI).

Duración y cuantía del subsidio

Período de cotización		Cuantía	Duración
Con responsabilidades familiares	3 meses	75% del SMI	3 meses
	4 meses	75% del SMI	4 meses
	5 meses	75% del SMI	5 meses
	6 meses o más	75% del SMI	6 meses o más
Sin responsabilidades familiares	6 meses o más	75% del SMI	6 meses o más

Además, en caso de que trabajes para una ETT:

- Pide documentación sobre ella para asegurarte de que tu contratación estará en regla. Exige el mejor trato: asesoramiento, entrevista personal, formación,...
- Tienes derecho a formación, ya que las ETT's están obligadas por ley a ofrecerte un 1% de tu sueldo por este concepto.
- Y recuerda que tienes dos jefes: las órdenes de la empresa donde desarrollas tus servicios, y estarás controlado por la ETT a través de un parte de horas trabajadas.

Y un último consejo:

No olvides que la mejor arma ante un mercado de trabajo desconocido es la información. Si eres un joven trabajador, que te incorporas por primera vez al mercado de trabajo o ya te han dado 'gato por liebre', te interesa lo siguiente:

- Conocer el convenio colectivo del sector es la mejor forma de estar informado.
- Acude a UGT, siempre que necesites información, y en todo en todo tipo de cuestiones, como por ejemplo, si se te contrata con una categoría inferior a la tuya o si te hacen trabajar en una tarea peligrosa.

Nos vas a encontrar en los departamentos de juventud de UGT, tanto de tu Unión como de tu Federación.

Y también en los Centros de Promoción de Empleo Juvenil:

Centro de Barcelona Rambla Sta. Mónica, 10 08002 Barcelona Telf.: 933 046 818	Centro de Oviedo Pza. General Ordóñez, 1 33007 Oviedo Telf.: 985 276 729	Centro de Ferrol Carmen, 43-45 15402 Ferrol Telf.:981 350 023
Centro de Reinosa Avda. de Castilla, s/n 39200 Reinosa Telf.:942 752 811	Centro de Toledo Concepción, 4 45080 Toledo Telf.: 925 252 518	Centro de Murcia Santa Teresa, 16 30005 Murcia Telf.: 968 283 304
Centro de Valencia Arquitecto Mora, 7-1º 46010 Valencia Telf.: 963 884 103	Centro de Mérida Marquesa de Pinares, 36 06800 Mérida	Centro de Valladolid Bailén, 1 47004 Valladolid Telf.. 983 329 025
	Centro de Madrid Maldonado, 53 28001 Madrid Telf.: 915 89 75 74	